

para aceptar del Ejecutivo cargos remunerados y lo concerniente á la organizacion de los poderes públicos son materia del derecho constitucional y no del derecho administrativo, por cuya causa no hay necesidad de tratar en este lugar, de los puntos referidos.

“Las juntas electorales solo pueden tratar de elecciones: todo lo demas que en ellas se haga es nulo y de ningun valor, porque tienen mandato de los electores limitado á las operaciones electorales, y por eso su autoridad no se extiende fuera de tan estrechos confines.”

Facilmente se comprende que si el ciudadano tiene grande interes en las elecciones generales, mayor debe tenerlo en las municipales, ya porque estas autoridades son las mas próximas al pueblo, ya por la naturaleza de las funciones municipales que afectan á lo mas importante para el individuo, que es la salud y la seguridad, ya en fin, por la influencia que en el régimen electoral de México ejercen los ayuntamientos, á quienes están encomendadas las operaciones preliminares y sobre todo decisivas para toda clase de elecciones así federales como particulares de cada uno de los Estados. Que los ayuntamientos respeten la libertad: que no dispongan los preliminares electorales en un sentido determinado y la mas exigente libertad no tendría de que quejarse en los actos sucesivos.

## CAPITULO XIX.

### DEBERES DE LA ADMINISTRACION EN CUANTO A LAS PERSONAS. DE LAS CARGAS PUBLICAS.

Todo Mexicano está obligado por el art. 31 de la constitucion federal á defender la independencia, el territorio, el honor y los derechos é intereses de su patria, y á contribuir para los gastos públicos, así de la federacion como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Estas obligaciones son indispensables para la subsistencia de la República, ya por lo que respecta á la forma de su gobierno, ya porque la administracion pública necesita de recursos para ejercer las funciones que le están encomendadas y de los servicios de los individuos que forman la sociedad.

Entre esos servicios el de armas es el mas oneroso, y lo es tambien el municipal porque es gratuito contra lo prevenido en el precepto conststucional; y sobre ser gratuito exige una absoluta consagracion del tiempo para su buen desempeño, lo cual dá por resultado que ó se confieren esos cargos á personas acomodadas, creando así una especie de oligarquía funesta siempre para los pueblos ó se perjudica á los ciudadanos honrados obligandolos à consumir su tiempo, ó se abre la puerta á abusos verdaderamente criminales é inmorales. Pero aceptada en toda la República la costumbre de hacer gratuito el servicio municipal, no hay que desear mas, ó lo menos por ahora, sino que la constitucion de los ayuntamientos



y corporaciones municipales sea en términos que hagan lo menos oneroso posible el servicio público y mas y mas difícil todo abuso.

No puede decirse lo mismo del servicio militar ya sea de tierra ó de mar, y esta conducta ha dado origen a la grave cuestion de si es necesario un ejército permanente en las Repúblicas y especialmente en México. Oponense á su subsistencia varias razones: el grande gasto que su conservacion exige y que consume mas de la mitad del tesoro público: que es un instrumento de opresion, peligroso siempre para la libertad: que en tiempo de paz no es necesario, y en tiempo de guerra puede ser sustituido por la guardia nacional que es el pueblo armado para su propia defensa.

A estos razonamientos se opone la necesidad de una fuerza robusta y siempre dispuesta á sofocar toda tentativa en contra del orden y de la paz: que por tal motivo es necesario el ejército para la seguridad misma de los caudales que forman el tesoro público, el cual quedaria, sin el ejército, expuesto á la ocupacion del primer atrevido que quisiera apoderarse de dichos caudales, que la experiencia ha enseñado que es uno de los móviles de la mayor parte de las revoluciones; que en la República vecina, en la cual la libertad tiene un amplio desarrollo y se practica en toda su latitud, hay un ejército permanente, que sirve de nucleo de todas las fuerzas que en un momento de conflicto pueden ponerse sobre las armas, y principalmente que la guardia nacional para ser útil necesita de la disciplina é instruccion del ejército, disciplina é instruccion que no puede recibir sin convertirse en un ejército permanente.

En este conflicto de opiniones es preciso convencerse de que, sí puede disputarse sobre la conveniencia de que el ejército sea mas ó menos necesario, de que la guardia nacional re-

reciba mayor ó menor instruccion y se sujete mas ó menos á la rigurosa disciplina militar, no sería absolutamente cuerdo suprimir el ejército y desarmar á la República, privándola de fuerzas bien organizadas que afianzan la seguridad interior y que en el caso de guerra exterior serían indispensables para organizar la defensa nacional.

Todas las naciones tienen ejércitos; y el Sr. Colmeiro refiere así la historia de ellos.

“Aunque los Gobiernos, dice, deben ser esencialmente racionales y apoyarse en el comun asentimiento de los pueblos todavia necesitan una fuerza pública que comprima las tentativas de algun malévolo en lo interior, y defienda el territorio de cualquiera invasion enemiga.

En otros tiempos la milicia no era una profesion, porque todo ciudadano corria á la defensa de su patria en peligro, y en cesando tornaba á sus hogares. La guerra organizaba las legiones y la paz las desarmaba. No se conocia la institucion del ejército permanente que introdujo el aparato bélico en el seno de las mas pacíficas ciudades.

Cárlos VII, rey de Francia, fué quien dió los primeros pasos para modificar el sistema militar de Europa, imitándole todos los demás soberanos, porque cada principe se creyó en la necesidad de defenderse contra una nacion siempre armada; y si con miras ambiciosas ó por cualquiera causa aumentaba alguno su ejército, los otros le seguian en proporcion igual, para mantener el equilibrio de fuerzas imaginado en la política como garante de la mútua independencia de las naciones.

Las poderosas huestes con que los reyes de Castilla combatieron á los moros componianse de gente allegadiza. Todos tenian obligacion de *ir en fonsado* ó militar debajo del pendon real, cuando eran requeridos por las cartas ó por los mensa-



jeros de costumbre. Acudían los prelados con sus vasallos, venían los ricos-hombres con sus mesnadas, y los pecheros formaban las milicias concejiles, siguiendo el pendón de la ciudad á las órdenes del alférez mayor del Consejo, ó bien salían á campaña con las banderas de sus gremios ú oficios. Las leyes imponían á todo habitante la obligación de mantenerse y costear las armas, y la de servir tres meses cada año. Los nobles militaban en la caballería, nervio de los ejércitos de la edad media, y el peonaje se componía de plebeyos, que eran más bien fuerzas auxiliares que verdadera gente de guerra.

Este método tan vicioso de recluta, propio de la rudeza de los tiempos, debía hacerse imposible cuando la perfección de las maniobras militares y los adelantamientos en todos los ramos del arte de la guerra, unidos á la necesidad de un grado mayor de libertad civil que los progresos de la industria requerían, erigieron la milicia en una profesión con sus estudios y aprendizaje, é inclinaron las ideas de los gobiernos hácia el establecimiento de las tropas fijas y regladas.

La política también entró por mucho en estos cálculos, porque veían los soberanos en la institución del ejército permanente un medio seguro de abatir el orgullo de la nobleza y ensalzar su propia autoridad; como supo hacerlo el cardenal Jimenez de Cisneros en pro de la corona de Castilla, mientras fué gobernador del reino.

Ya los reyes católicos habían ensayado aquel sistema con el establecimiento de la Santa Hermandad, institución destinada á ejercer un servicio de protección y seguridad en los caminos y despoblados, y no ajena al pensamiento de abatir la soberbia y enflaquecer la autoridad de la nobleza castellana.

También imaginaron organizar una milicia, y dieron leyes

que determinaban el equipo de cada soldado conforme á su riqueza. Mandaron asimismo que de cada doce habitantes de 20 á 45 años capaces del servicio de las armas, se alistase uno, quedando los otros once sujetos al llamamiento en caso de necesidad. Los milicianos recibían paga durante su servicio efectivo, estaban exentos de tributos y sus armas libres de ejecución. Exceptuábanse de este cargo los clérigos por razón de su estado, los hidalgos por privilegio y los pobres por equidad.

Cisneros fué más allá mandando alistar cierto número de hombres de cada pueblo que debían disciplinarse los días de fiesta, y grangeándose la voluntad de los jefes con pagarles su sueldo del tesoro público.

Estos proyectos pasaron por fuertes impugnaciones, principalmente de parte de los grandes, y no se realizaron por completo hasta el advenimiento de la casa de Austria, en cuya época cesaron los apellidos, el servicio militar de los nobles se convirtió en pecuniario con el nombre de lanzas, y empeñados los españoles en las guerras de Italia y Flandes, sin necesidad de pelear con enemigos interiores, cesó definitivamente el sistema antiguo.

Entonces se reemplazaba el ejército con reclutas voluntarios que causaban muy considerables gastos y desertaban con facilidad, y con la contribución de un hombre ó dos por ciento del vecindario del estado llano, sacados por elección, sorteo ó de la mejor forma que los paisanos hallasen de prestarse á dicho servicio, debiendo los elegidos ser mozos solteros, y sin que les fuese permitido eximirse de aquel cubriendo su plaza con otro ó poniendo sustituto.

En el siglo XVI eran los españoles maestros en la milicia, como lo manifiestan sus escritos y sus campañas. En el reinado de Felipe III cayó el arte de la guerra en el abandono



en que yacian todas las cosas tocantes á la gobernacion del estado, y á tan vergonzoso extremo llegó nuestra impericia, que para el servicio de la artilleria hubimos de echar mano de extranjeros. A la muerte de Carlos II dicen que solo habia 15,000 hombres de tropa reglada en toda la monarquia; de suerte que Felipe V se vió en la necesidad de formar el ejército de nuevo. Este descuido de los últimos reyes de la casa de Austria costó caro á la España, pues á no haberle padecido, no se lamentaría hoy la desmembracion de Portugal ni de otras provincias de allende el Pirineo. Carlos III fué el restaurador del arte militar en España: erigió el colegio de artilleria de Segovia y la escuela de Ávila para ta instruccion del cuerpo de oficiales.

Además de las tropas de linea habia otra clase llamada milicias provinciales sumamente útiles al estado, porque en tiempo de paz, y en tiempo de guerra contribuian en union con las anteriores á la defensa de la patria; mas en época reciente desapareció este resto de nuestro antiguo sistema militar, confundiendo hoy todas las tropas en un solo ejército que se considera dividido en dos cuerpos, uno destinado al servicio activo y otro á la reserva.»

La formacion del ejército, el sistema de recluta es lo que hasta ahora no ha podido establecerse en México de una manera que no haya provocado una grande oposicion á las leyes y á los gobiernos, llevandose esa oposicion hasta un grado de exaltacion verdadera.

Como los Estados no pueden tener fuerzas permanentes no tienen tampoco facultad para legislar en esta materia, ni para alterar las disposiciones del Congreso de la Union relativas á la guardia nacional

El sorteo y lo que se llama con el nombre de leva han sido los únicos medios de reclutar, por que el enganche volun-

tario exige cuantiosas erogaciones de dinero que no ha podido hacer el tesoro público y que seria á la verdad el único medio que no provocara disensiones, para la formacion del ejército ya sea de tierra ó de mar.

El sorteo establecido algunas veces por las leyes no ha podido subsistir y la leva ha llegado á ser considerada como un *plagio oficial*. Los Estados de la Federacion tienen el deber de dar su contingente de sangre y lo forman ya por medio de la leva, ya consignando al servicio de las armas á los vagos. Y el recurso de amparo establecido por la constitucion viene á purificar, por decirlo así, el origen y formacion del ejército, porque la justicia federal ha sido hasta ahora, y seguirá siendo sin duda, muy vigorosa, para amparar á cuantos ciudadanos se han quejado de hallarse en el servicio de las armas sin su pleno consentimiento y voluntad.

La probidad que de algun tiempo á esta parte se ha tenido para pagar al soldado al tiempo de cumplir el de su servicio todos sus alcances, ha hecho que no sea tan odioso el servicio militar, y que si en verdad reclutados por la leva se han resignado los soldados á continuar en sus filas, con la seguridad de que ni han de ser forzados despues á continuar, ni se les han de defraudar las sumas ó vaces de consideracion que les corresponden por sus alcances. Esta probidad ha podido suplir hasta cierto punto el enganche voluntario, único medio que puede ser lejítimo, á lo menos en tiempo de paz, para reclutar el ejército.

Habia y tal vez hay todavía en algunos lugares la costumbre de consignar al servicio de las armas á criminales de cierta calidad, y nada puede ser mas nocivo para la moralidad del ejército y para la moralidad pública que este género de elementos incrustados en una institucion como es la militar, que solo puede y debe subsistir considerada como el



guardian del orden, como el defensor de las leyes y de la moral. Suceda lo que sucediere debe impedirse la continuacion del mal referido, siquiera por lo peligroso que es para la sociedad en general.

Si á nadie puede obligarse conforme á la constitucion á prestar servicios personales, como son los militares, sin su pleno consentimiento, está fuera de duda que la única manera lejítima de formar el ejército es el enganche voluntario ó cualquiera otra en que se tenga por primera condicion el consentimiento del hombre. Pero en los casos de guerra y en todos los que ponen en conflicto ó en peligro á la sociedad, precediendo la suspension de garantías constitucionales que la misma constitucion autoriza, la manera de organizar las fuerzas militares será la que exijan las circunstancias; teniendo presente que en todas ellas y por graves que sean, es un deber estricto de la administracion pública no exigir de la sociedad y de los individuos mas sacrificios que los que sean verdaderamente indispensables y el de evitar todos los sufrimientos que no tengan ese carácter. Así es aun en los casos en que el servicio militar haya de ser forzoso, no deberá imponerse sino con ciertas reglas que lo hagan menos oneroso y menos odioso, exigiendolo en este ú otro orden análogo: primero á los solteros sin familia, despues á los que la tengan sin mantener á su madre, hermanas ó menores de edad incapaces aun de trabajar, en seguida á los casados sin hijos, y solo en casos extremos á los padres de familia y aun á los ancianos, porque en tales extremos no hay sacrificio imposible para quien ama á su patria y defiende la independencia, la libertad y la familia.

La constitucion impone á los ciudadanos el deber de alistarse en la guardia nacional, y de esta con el consentimiento del Congreso de la Union puede disponer el Ejecutivo en

ciertos casos graves. La constitucion quizo de esta manera y con profunda sabiduría que en la república todos los hombres sean guerreros en aquellos casos en que el ciudadano no debe permanecer impassible ante los peligros nacionales y las desgracias públicas. Mas como tan forzoso será el servicio de armas en la guardia nacional como el que se exija á los ciudadanos de alguna otra manera, tal vez sea preferible en obsequio de la justicia y del bien de las familias y de la sociedad en general, imponerlo en los casos extremos antes indicados, en virtud de reglamentos que contengan las debidas excepciones que no se contienen en los de guardia nacional.

No siendo México una nación marítima, su servicio de mar bajo el punto de vista de guerra no tiene importancia y por esta causa las matrículas de mar serán asunto que habrá de tratarse en algun capítulo siguiente como relativo á la materia á que corresponde.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

*Joaquín Canse*